



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

FRANQUEO
CONCERTADO

Número 156

Sábado 14 de Julio

AÑO DE 1945

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes
Delegación Provincial de Cáceres

JUNTA DE PRECIOS

A partir del día 15 del actual, los precios oficiales que regirán para almacenista y detallista, serán en los artículos que se indican, los siguientes:

Café, de almacenista a detallista, 22'20 pesetas kilogramo; venta al público, 25'50 pesetas kilogramo.

Bacalao, de almacenista a detallista, 8'0478 pesetas kilogramo; venta al público, 9 pesetas kilogramo.

A partir del día 16, el precio para PATATAS, será el siguiente:

Patatas, de almacenista a detallista, 1'231 pesetas kilogramo; venta al público, 1'35 pesetas kilogramo.

A partir de dicha fecha quedan anulados todos cuantos precios se opongán a los presentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Cáceres, 11 de Julio de 1945.—EL GOBERNADOR CIVIL.

2273

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 188, correspondiente al día 7 de Julio de 1945, se publica lo siguiente:

ADMINISTRACION CENTRAL
Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos.—Sección 4.ª—(Red Postal.—Negociado de Centros y Enlaces)

Anunciando subasta para la conducción del correo en automóvil y a caballo entre las oficinas del Ramo de Coria y Pozuelo de Zarzón (automóvil) y de Pozuelo a Villanueva de la Sierra (hijuela a caballo).

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil y a caballo entre las oficinas del Ra-

mo de Coria y Pozuelo de Zarzón (automóvil) y de Pozuelo a Villanueva de la Sierra (hijuela a caballo) en el tipo de doce mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Cáceres y Estafeta de Coria hasta el día 6 de Agosto próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 11 de dicho mes, a las once horas, en la repetida Administración Principal.

Madrid, 3 de Julio de 1945.—El Director general, L. Rodríguez.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de....., vecino de....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de..... a..... y viceversa por el precio de..... (en letra) pesetas..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de 2.400 pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

2211

Delegación de Hacienda

CLASES PASIVAS

Índice número 37

Índice de las órdenes de pago y demás documentos que se han recibido en el día de la fecha en esta Delegación de Hacienda.

Número de la orden, nombre y apellidos, concepto y observaciones

300. Nicolasa Costa Samino, M. Militar.

301. Nicasia Higuera Redondo, idem.

302. Elvira Alonso Mateos, idem.

303. M.ª Angeles Gómez Lázaro, idem.

304. Lorenza Jarilla Muñoz, idem.

305. Juana Germán Roda, idem, Fermina Rivero Julián, idem, Rectificación.

Cáceres, 11 de Julio de 1945.—El Delegado de Hacienda, Manuel Veiga.

2275

Diputación Provincial

CIRCULAR

VALORACION de los precios a que han de abonarse las especies suministradas por los pueblos de esta provincia, a las tropas del Ejército y Guardia Civil transeuntes por los mismos, durante el mes de Junio actual.

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, en sesión del día de la fecha, con vista de los precios facilitados por la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes y de la conformidad que a ellos ha prestado la Jefatura Administrativa de Intendencia de esta Plaza, ha tenido a bien fijar la VALORACION para el abono de los suministros que hagan los Ayuntamientos de la Provincia a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil transeuntes por la misma, durante el mes de Junio actual, bajo los precios que a continuación se expresan:

	Pstas	Cts.
Ración de pan de 30 decagramos.....	0	52
Id. de cebada de 3 kilogramos.....	2	4433
Id. de paja de 6 kilogramos..	1	92
Id. el litro de aceite.....	4	30
Id. el id. de petróleo.....	1	55
Id. el kilogramo de leña....	0	21
Id. el id. de carbón vegetal.	0	57

Lo se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, conforme a lo preceptuado en la Instrucción de 9 de Agosto de 1877.

Cáceres, 30 de Junio de 1945.—El Presidente, Luis R. Arias.

2270

Audiencia Territorial

Don Julio Lois y Lois Secretario de Sala de la Excmo: Audiencia Territorial de Cáceres.

Certifico: Que en los autos de menor cuantía seguidos por don Sabino Ballesteros Jiménez, contra doña Josefa González Mendoza y otros, sobre reivindicación de cosas muebles y otros extremos, procedentes del Juz-

gado de 1.ª Instancia de Jerez de los Caballeros, se dictó por esta Sala de lo Civil, la siguiente

SENTENCIA

Cáceres, 20 de Junio de 1945.

La Sala de lo Civil de esta Excelentísima Audiencia Territorial integrada por el Ilmo. Sr. Presidente don Adrián Moreno Cuesta; Magistrados don Enrique Moreno Albarrán y don Fernando Vega Bermejo, ha visto los autos de juicio ordinario de menor cuantía a que este rollo se contrae, dimanantes del Juzgado de 1.ª Instancia de Jerez de los Caballeros, y seguidos entre partes, de la una como demandante y apelante, don Sabino Ballesteros Jiménez, mayor de edad, casado, empleado, domiciliado en Jerez de los Caballeros, habilitado para defenderse por pobre, y en tal concepto y en el correspondiente turno de oficio, representado y defendido respectivamente en esta instancia por el Procurador don José Ramírez Cárdenas y Letrado don Francisco Elviro Meseguer, y de la otra como demandados y apelados doña Josefa González Mendoza, mayor de edad, viuda, de la misma vecindad, su hijo don Luis Treviño González, también mayor de edad, casado, industrial, vecino de Almendralejo, y don Vicente José Mena Romero, mayor de edad, soltero, industrial y domiciliado en Jerez de los Caballeros, representados en esta Sala los dos primeros por el Procurador don José María Campillo Iglesias, y dirección del Letrado don Vicente Palacios Delgado, y el último por los Estrados del Tribunal por su incomparecencia, y pendientes en este Tribunal en grado del recurso de apelación interpuesto por dicho demandante contra la sentencia dictada en 22 de Febrero del corriente año por citado Juzgado, y en cuyo fallo absolvió a los demandados de la demanda contra ellos formulada, sin hacer condena de costas.

Aceptando los resultandos de la sentencia apelada en cuanto son relación de trámites y antecedentes; y

Resultando: Que interpuesto expresado recurso de apelación y admitido que lo fué en ambos efectos, previo emplazamientos de las partes, se remitieron los autos a esta Superioridad, ante la que se personaron aquéllas en las indicadas representaciones, y previa la tramitación legal, se celebró en el día de ayer la diligencia de vista con el resultado que arroja el acta precedente.

Resultando: Observadas en ambas



Jefatura de Obras Públicas de Cáceres

ANUNCIO

Esta Jefatura saca en SEGUNDO CONCURSO, al objeto de ejecutar mediante destajo las obras que a continuación se expresan:

Destajo número	DESIGNACION DE LAS OBRAS	CREDITO DISPONIBLE	DEPOSITO PROVISIONAL
		PESETAS	PESETAS
6	Continuación de las obras de reparación con firme adoquinado de los kilómetros 130,400 al 130,900 de la carretera de Salamanca a Cáceres-Camino Nacional 630 de Gijón a Sevilla	179.146'31	3.582'93

El proyecto y Pliegos de Condiciones facultativas y especiales de las obras, así como las particulares y económicas de este Concurso, se encuentran de manifiesto en las Oficinas de la Jefatura de Obras Públicas, calle de Pizarro, número 4; en donde podrán ser examinados por los interesados hasta las trece horas del día 26 de los corrientes

Rigen para este segundo concurso los precios de las unidades de obra que se publican a continuación de este anuncio.

Considerándose estas obras como especiales, los concursantes deberán justificar que han realizado obras de esta clase, y que disponen del material, maquinaria y personal especializado en cantidad suficiente para la ejecución inmediata de las obras.

Para tomar parte en este Concurso, deberá depositarse previamente en la Pagaduría de esta Jefatura, en concepto de fianza provisional, la cantidad que se indica, devolviéndose a los concursantes que no resulten adjudicatarios.

La apertura de pliegos tendrá lugar ante Notario, el día 27 del actual, a las doce horas, en la Jefatura de Obras Públicas.

Se admitirán las proposiciones hasta las trece horas del día 26 de los corrientes, extendidas en papel de la clase sexta (4'50 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio.

El Concurso podrá declararse desierto o adjudicarse discrecionalmente a quien ofrezca condiciones más ventajosas a juicio de la Administración.

Todos cuantos gastos origine este Concurso, serán de cuenta del adjudicatario.

Cáceres, 12 de Julio de 1945.—El Ingeniero Jefe, Ildelfonso Moreno.

PRECIOS DE LAS UNIDADES DE OBRAS QUE HAN DE REGIR EN LAS QUE SON OBJETO DE ESTE SEGUNDO CONCURSO

Metro cúbico de excavación y transporte a vertedero, once pesetas cincuenta céntimos. Metro cúbico de piedra machacada a pie de obra, treinta y cinco pesetas sesenta y cinco céntimos. Metro cúbico de arena a pie de obra, veinticuatro pesetas treinta y siete céntimos. Tonelada de cemento a pie de obra, doscientas cuarenta y siete pesetas veintiocho céntimos. Metro cúbico de hormigón de cemento, ciento diez y seis pesetas veintitrés céntimos. Metro cuadrado de adoquines al pie de obra, cuarenta y ocho pesetas. Metro cúbico de mortero de asiento, ciento cuarenta y seis pesetas noventa y dos céntimos. Metro cúbico de mortero para rejuntado, doscientas veinte pesetas setenta y cuatro céntimos. Metro cuadrado de colocación de adoquines, incluso mortero de asiento, diez y siete pesetas cincuenta y cuatro céntimos. Metro lineal de bordillo de granito colocado, veinticinco pesetas un céntimo. Metro cuadrado de firme adoquinado completamente terminado, ochenta y seis pesetas sesenta y cinco céntimos.

Cáceres, 12 de Julio de 1945.—El Ingeniero Jefe, Ildelfonso Moreno.

(100 pstas.)

2269

gimiento Inmemorial, núm. 1; comparecerá en el término de treinta días a partir de esta publicación, ante el Juez Instructor, Capitán Infantería don Cayo Alamo Santamaría, del Regimiento de Infantería Inmemorial, número 1, de guarnición en Madrid; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa, parándole el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega a las Autoridades civiles y militares, que en el caso de ser habido, proceda a su detención, siendo puesto inmediatamente a disposición de este Juzgado.

Madrid, 9 de Julio de 1945.—El Juez Instructor, Cayo Alamo. 2229

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Anulando por extravío las colecciones de cupones que se citan.

Habiendo sufrido extravío las colecciones de cupones de raciona-

miento, Serie CC. 118828, 118859, 118829, 122929, 107913, 137098, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes, que las referidas colecciones quedan anuladas a todos los efectos.

Cáceres, 10 de Julio de 1945.

2255

Juzgados

MONTANCHEZ

Don Antonio Flores Carrasco, Juez de Instrucción interino de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades así Civiles como Militares, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que luego se dirán, que fueron hurtados la noche del día veinte al veintuno de Mayo último, en finca al sitio San Marcos, del término municipal de Valdemorales; procediendo a la

detención de la persona o personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolas a mi disposición en el Depósito municipal de esta villa, en cumplimiento de lo mandado en el sumario número veinticuatro de este año, que por tal delito instruyo.

Dado en Montánchez a nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Antonio Flores Carrasco.—El Secretario, M. Lozano.

Señas de los semovientes

De la propiedad de Guillermo Mayoral Acedo

Una yegua negra, de doce años alzada 1'42, con pelos blancos en la barriga, hierro de la Compañía La Mundial, herrada de las cuatro partes.

Otra potra negra, de un año, con un lunar blanco en la pata derecha, nacimiento del pelo y en el hocico pelos blancos, con un bulto en la cruz.

Otro mulo, de dieciocho años, castaño oscuro, petos blancos en costillares, con berruga en el labio superior, cojo de la mano derecha y herrado de las cuatro.

De la propiedad de Manuel Mayoral González

Yegua de quince años, alzada un metro y cuarenta y seis centímetros, castaña, raza española, calzada de la pata izquierda, estrella corrida al hocico, cicatriz en el crucero, con hierro de La Unión Ganadara en la nalga izquierda.

2220

C O R I A

Don Miguel Vegas Fabián, Juez de Instrucción de la ciudad de Coria y su partido.

Por el presente edicto, y conforme a lo acordado en el sumario que instruyo con el número 29 del año actual, por muerte de la niña Braulia Purificación Bruno Silva, he acordado ofrecer las acciones del procedimiento a tenor del artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, al perjudicado padre de dicha niña, Ignacio Bruno Silva, cuyo actual paradero se ignora, por medio del presente.

Dado en Coria a diez de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Miguel Vegas.—Felipe J. Carranza.

2239

Alcaldías

CAMPO LUGAR

Confecionado el Repartimiento general de Utilidades, de este término para el corriente ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentarse en el indicado plazo y tres días más, las reclamaciones que contra el mismo se crean oportunas, bien entendido que éstas han de ser precisas, concretas y determinadas y contener las pruebas suficientes para la justificación de lo reclonado, siendo rechazada de plano las que no reúnan estos requisitos.

Campo Lugar, 7 de Julio de 1945.—El Alcalde, Juan Pérez.

2247

instancias las prescripciones legales. Aceptando sustancialmente y en el sentido jurídico que se inspiran los considerandos de la sentencia recurrida.

Visto siendo Ponente para este trámite y por el originario, el Ilustrísimo señor Presidente de la Sala don Adrián Moreno Cuesta.

Considerando: Que habiendo limitado las partes en esta instancia a reiterar sus tesis y argumentaciones jurídicas sin formular nuevo alegato que merezca exégesis especial y sin haber desvirtuado las consideraciones jurídicas en que acertadamente cimentó el inferior el fallo apelado, procede su integral confirmación.

Considerando: En cuanto a costas de esta instancia lo preceptuado en el artículo 710 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Vistas las disposiciones legales invocadas por las partes en sus escritos y en el acto de la vista, así como los de general y pertinente aplicación.

Fallamos: Confirmando integralmente el dictado en los autos a que este rollo se contrae por el Juez de Primera Instancia de Jerez de los Caballeros, con fecha 22 de Febrero del corriente año, y estimando como estimamos improcedente la acción reivindicatoria promovida en la demanda originaria de esta litis por el actor don Sabino Ballesteros Jiménez, que debemos absolver y absolvemos de dicha demanda a los demandados donña Josefa González Mendoza, don Luis Treviño González y don Vicente José Mena Romero, sin hacer declaración ni condena para las partes en cuanto a las costas causadas en primera instancia, e imponiendo por Ministerio de la Ley las originadas en esta instancia al actor y apelante.

Firme que sea esta sentencia y previa su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento y a los efectos del Decreto de 2 de Mayo de 1931, remítanse los autos originales con el oportuno testimonio y orden al Juzgado de su procedencia para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Adrián Moreno Cuesta.—Enrique Moreno Albarrán.—Fernando Vega Bermejo.—Rubricados.

Publicación: Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente, estando la Sala celebrando audiencia pública ordinaria en el mismo día de su fecha, de que certifico.

Cáceres, 20 de Junio de 1945.—Galo M. Barca.—Rubricado.

La sentencia, que con su publicación queda transcrita, concuerda a la letra con su original al que me remito.

Y para que conste y sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento a lo acordado, extiendo la presente que firmo en Cáceres a 5 de Julio de 1945.—Por mi compañero Sr. Lois, Galo M. Barca.

2227

Juzgados Militares

REQUISITORIA

Vázquez Castillo, Pedro, perteneciente a la Caja de Reclutas, número 13 (Cáceres), sujeto a procedimiento por falta de incorporación a este Re-